



**RECTIFICA FORMULACIÓN DE CARGOS EN CONTRA  
DE NUNHEMS CHILE S.A.**

**RES. EX. N°2/ ROL A-006-2015**

**Santiago, 05 OCT 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/ Rol A-006-2015, con fecha 23 de septiembre de 2015, se formuló cargos en contra de Nunhems Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.723.690-K, en adelante e indistintamente, "Nunhems" o "la Empresa", en el contexto de una autodenuncia por ésta presentada, por la construcción de una Planta de Lavado y Secado de Semillas, emplazada en la comuna de Graneros, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que debió haberse sometido, previo a su ejecución, a la normativa del sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que, dicha formulación de cargos, presenta un error de digitalización en el considerando 1, Resuelvo VIII y en la sección ubicada bajo el subtítulo "Carta Certificada" al final de la referida resolución, consistente en indicar que la dirección de la Empresa y su representante, corresponde a "Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 201", en circunstancias que la dirección correcta es "Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 2101".

3. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

4. Que, en atención a los antecedentes señalados, se procederá a rectificar la Res. Ex. N° 1/Rol A-006-2015, modificando el considerando 1, Resuelvo VIII, y en la sección ubicada bajo el subtítulo "Carta Certificada", al final de la referida resolución, cambiando la referencia de "oficina 201", por "oficina 2101".

**RESUELVO:**

**I.- RECTIFICAR LA FORMULACIÓN CARGOS,** sustituyendo la referencia a “oficina 201” realizada considerando 1, Resuelvo VIII, y en la sección ubicada bajo el subtítulo “Carta Certificada”, por “oficina 2101”.

**II.- TENER por notificada la formulación de cargos,** desde la notificación del presente acto administrativo, por carta certificada o cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Roberto Johow Jackson, representante de Nunhems Chile S.A., ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 2101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



  
**Daniel Garcés Paredes**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Sr. Roberto Johow Jackson, representante de Nunhems Chile S.A., domiciliado en Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 2101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.